

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES CTES

Artículo 1. Conformación del Directorio

La administración y dirección superior del Comité de Túneles y Espacios Subterráneos de Chile (CTES) corresponde a un Directorio compuesto de 11 miembros, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por la persona que haya desempeñado en propiedad el cargo de Presidente en el período inmediatamente anterior y manifieste su interés por permanecer durante el siguiente periodo como Director.
- b) Por un destacado profesional o académico, que por sus méritos y trayectoria, haya sido elegido por la mayoría simple del directorio saliente para conformar el nuevo Directorio.
- c) Por quien tenga el cargo de Gerente General de la Corporación de Desarrollo Tecnológico (CDT)
- d) Por máximo 8 representantes de las empresas socias de CTES, elegidos de acuerdo al protocolo que se describe en el presente documento.

Artículo 2. Duración de los Directores

Los directores durarán en sus funciones por un período de 4 años contados desde la fecha de su elección o designación y podrán ser reelegidos a través del proceso eleccionario que se describe en el presente documento.

Artículo 3. Calidad y Funciones del Directorio

Son funciones del Directorio:

- a) Dirigir el Comité, definir sus prioridades y lineamientos estratégicos y tomar las decisiones estratégicas que permitan su posicionamiento y correcta operación.
- b) Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de CTES
- c) Dictar los reglamentos que estime necesarios para el mejor funcionamiento del Comité.
- d) Definir los modelos de asociatividad de empresas o entidades a CTES, definiendo anualmente los valores de membresías y otras posibilidades de ingresos económicos que permitan sustentar las actividades del Comité. Asimismo, definir beneficios para los socios activos.
- e) Proponer nuevas actividades, proyectos o iniciativas en beneficios de los socios de CTES y de la industria de túneles. Apoyar el desarrollo y ejecución de estos nuevos proyectos.

- f) Aprobar la creación de comisiones o grupos de trabajos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de CTES.
- g) Crear o eliminar Comités de Directorio, definiendo sus objetivos, alcances y Directores participantes.
- h) Aprobar el presupuesto económico anual del Comité.

La calidad de Director corresponde a la persona y no a la empresa en la que se desempeña, y tiene calidad de intransferible. En el caso de los Directores que hayan sido elegidos por votación, siempre deberán ser representantes de una empresa socia con sus cuotas de membresía al día, o bien, ser socios en categoría de “Afiliado Individual”.

Artículo 4. Sesiones de Directorio

El Directorio celebrará sesiones ordinarias todos los meses y sesiones extraordinarias cada vez que lo determine el Presidente del Directorio, o sea solicitado por al menos 3 directores. En ellas participarán los Directores y el Secretario Ejecutivo de CTES.

El quorum para sesionar será de 5 directores presentes. Los acuerdos tomados quedarán reflejados en acta, la que será preparada por el Secretario Ejecutivo de CTES y enviada por correo electrónico a todos los Directores.

Artículo 5. Asistencia mínima de Directores

La inasistencia injustificada a más de 3 reuniones consecutivas o a un total de 4 en el año, será motivo de inhabilidad para continuar participando del Directorio, en cuyo caso se aplicará el procedimiento de reemplazo de Directores que indique el presente protocolo.

Artículo 6. Compromiso de participación de Directores

Cada Director se compromete a participar de forma activa, a aportar con su experiencia y visión profesional, a privilegiar los intereses grupales antes que los individuales, a mantener una conducta ética y de camaradería con otros asociados y guardar confidencialidad de lo expuesto en las reuniones cuando así sea requerido.

En caso que un Director haya sido designado como Coordinador de un Grupo de Trabajo o Comité del Directorio, su asistencia a las correspondientes reuniones de trabajo de estas instancias, seguirá el mismo mecanismo descrito en el artículo 5 del presente Protocolo.

El Directorio operará por resolución amistosa de diferencias, las que de ocurrir, serán solucionadas por la intermediación del Presidente de CTES-CHILE y velando por los intereses colectivos del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, para toma de decisiones de Directorio es necesaria la mayoría simple de los Directores presentes en reunión. En caso de empate, el voto del Presidente será el que dirime.

Si por la mayoría de al menos 6 directores, se considerare que algún miembro del Directorio no ha respetado este espíritu, será causal suficiente para su reemplazo por otro Director, siguiendo el procedimiento de reemplazo que se indique en este protocolo.

Artículo 7. Llamado a elecciones de Directores

En las sesiones de Directorio previas al término del período de funcionamiento del Directorio, se acordará lo siguiente por la mayoría simple de los Directores presentes:

- a) Fecha de convocatoria para las elecciones de nuevos Directores, la que deberá ser fijada en un plazo no mayor a 60 días corridos.
- b) Elección de Director por mérito para nuevo período, de acuerdo a lo indicado en la letra (b) del Artículo 1.
- c) Designación de dos Directores que supervisen el proceso eleccionario. Quienes sean designados para esta labor, no podrán ser candidatos durante el proceso eleccionario.
- d) Fecha de primera reunión del nuevo Directorio luego de las elecciones.

Artículo 8. Candidatos a Director

Podrán ser candidatos a Directores quienes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los Directores salientes que manifiesten su disposición a ser candidatos. Esta disposición se manifestará por carta o correo electrónico dirigido al Presidente o secretario ejecutivo de CTES.
- b) Representantes de empresas socias de CTES Chile en cualquiera de sus categorías, que tengan sus cuotas de membresía al día. Estos representantes, para ser candidatos, deberán ser patrocinados por al menos 2 empresas socias a través de carta o correo electrónico dirigido al Presidente o al secretario ejecutivo de CTES. Cada empresa socia podrá patrocinar solo a un candidato.

La formalización de las candidaturas de acuerdo a estos lineamientos, se recibirá a más tardar 10 días hábiles previos a la fecha fijada para la elección.

La secretaría ejecutiva de CTES revisará que los antecedentes de presentación de candidaturas estén correctos y confeccionará una lista de candidatos.

Artículo 9. Elecciones de Directores

Cumpléndose cabalmente lo indicado en los artículos anteriores, la secretaría ejecutiva invitará a participar de la elección de directores. Esta invitación se cursará a los representantes oficiales de la empresa socias con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de realización de las elecciones.

La secretaría ejecutiva dispondrá de los medios físicos o electrónicos que faciliten el desarrollo de las votaciones por parte de los socios.

Podrán votar solo los representantes oficiales designados por las empresas socias que mantengan su membresía vigente en la fecha de llamado a elecciones, lo que podrán hacer en forma directa o por poder simple.

El procedimiento de votación será por elección de Directorio completo. Vale decir, cada representante de empresa podrá marcar hasta un máximo de tantas preferencias como vacantes a completar existan.

De acuerdo a la categoría de asociado a CTES, el voto emitido será ponderado por los siguientes factores multiplicadores:

Categoría de asociado	Factor multiplicador de voto
Asociado Premium	5
Asociado Gold	3
Asociado	2
Afiliado Individual	1

El horario de votaciones será de 09:00 a 17:00 hrs. del día fijado para el desarrollo de elecciones.

Fuera de este horario, ninguna persona podrá emitir sus preferencias.

Al término de este período, se procederá al conteo de votos emitidos. En este proceso, participará el secretario ejecutivo de CTES y los dos directores designados para estos efectos.

Una vez realizado el conteo, se emitirá un acta en la que se informarán los resultados de las votaciones.

Resultarán elegidos nuevos Directores, las primeras mayorías simples que permitan completar el número de vacantes necesarias, quienes asumirán en su cargo en la fecha fijada de acuerdo a lo indicado en el artículo 7.

En caso de empate en número de votos ponderados, el orden de prioridad se realizará de acuerdo al número de votos de empresas distintas recibidos por cada candidato.

Artículo 10. Elecciones de Autoridades

En la primera reunión del nuevo Directorio se elegirá al nuevo Presidente y Vicepresidente.

Para optar a estos cargos, basta con ser Director de CTES, en cualquiera de las indicaciones del artículo 1. Por lo tanto, existe la posibilidad que el Presidente saliente sea reelegido por un nuevo período.

La elección del nuevo Presidente y Vicepresidente se realizará por mayoría simple de los directores presentes en la primera reunión del nuevo Directorio.

Artículo 11. Vacancia de autoridades

En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, requerimiento de reemplazo (según lo indicado en los artículos 5 y 6) o incapacidad prolongada de un Director, el Presidente propondrá un candidato de reemplazo que deberá ser ratificado por la mayoría simple de los Directores presentes. Quien sea elegido, asumirá el cargo por el tiempo restante del Director que dejó sus funciones.

En caso de vacancia del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente por el período que resta hasta completar los cuatro años.

Artículo 12. Modificación del presente Protocolo

El presente protocolo podrá ser modificado en reunión extraordinaria con la aprobación de al menos 7 directores en ejercicio.